

Boletín Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de inserción.

Administración Provincial.

COMISION PROVINCIAL.

En el recurso de alzada interpuesto por la Junta directiva de la Asociación de propietarios contra un acuerdo del Ayuntamiento de esta capital imponiendo el gravamen de un arbitrio sobre canalones á los dueños de fincas en la zona del ensanche de Madrid que no han establecido en ellas bajadas de aguas pluviales, resulta que la expresada Junta en 12 de Noviembre último acudió al Alcalde de esta capital interponiendo recurso de alzada para ante esta Comision contra el acuerdo en virtud del cual se exige un arbitrio á los dueños de fincas en el ensanche que no han establecido bajadas de aguas pluviales, y que por dicha causa vierten en terreno destinado á vía pública.

La Junta directiva de la Asociación funda su recurso: primero, en que con arreglo al art. 3.º de la ley de 29 de Junio de 1864, á los propietarios en la zona de ensanche puede imponerse un recargo que con el ordinario llegue hasta 60 por 100, pero de cuyo tipo no puede pasar; y como el Ayuntamiento los ha gravado con un recargo que llega á su tipo máximo, al exigirles además otro impuesto traspasa los límites que el legislador ha establecido: segundo, en que aun cuando así no fuese, el arbitrio sobre canalones representa el precio de la servidumbre de la vía pública en que vierten las aguas de las fincas que no han construido bajadas embebidas en los muros: que el precio de la servidumbre sólo puede percibirlo el dueño del predio sirviente; y que como el Ayuntamiento con rarísima excepcion no lo es todavía de las calles de la zona de ensanche, que por regla general pertenecen á los mismos dueños de las fincas construidas ó á tercero, sería un absurdo exigir á aquellos un impuesto por verter las aguas sobre sus propios terrenos ó de la propiedad de un tercero que nada ha reclamado.

El Ayuntamiento de Madrid, al evacuar su informe en observancia de lo preceptuado por la ley, pretende justificar su acuerdo fundándose en que el arbitrio de que se trata es transitorio, pues desaparece desde el instante en que el propietario establece bajadas para las aguas pluviales: en que con dicho impuesto se aspira á privar al transeunte de la molestia que le ocasiona la caída de

aguas por los canalones; y en que la Diputación provincial de Madrid en 20 de Mayo de 1871 confirmó el acuerdo mencionado, cuando contra él recurrió la Asociación de propietarios.

Este último hecho no es, sin embargo, tal como podría deducirse de las palabras del Ayuntamiento. En el recurso fallado por la Comision se trató del arbitrio sobre canalones, refiriéndose sin duda solamente á los que existieran en el interior de Madrid; y así es que uno de los fundamentos del acuerdo de la Comision fué el derecho del Ayuntamiento á establecer arbitrios por utilizacion de la vía pública, que cuando es del Municipio la ley autoriza á este para establecer arbitrios. El acuerdo adoptado por la Comision en aquella fecha, ni resuelve, pues, la cuestion, ni puede legítimamente invocarse como jurisprudencia para resolver el recurso actual, porque falta la base esencial, y es que el Municipio tenga la propiedad de los terrenos que en el plano del ensanche aparecen destinados á vía pública, y que hoy son de la propiedad de particulares.

Estas indicaciones bastan para comprender que el recurso interpuesto por la Junta directiva de la Asociación de propietarios tiene sólido fundamento.

En primer lugar, para establecer un arbitrio por utilizacion de la vía pública se necesita que, lo que así se llama, realmente lo sea; y ciertamente no hay razon para que el Ayuntamiento llame vía pública á terrenos que, no solamente en lo general carecen de todos los servicios municipales, como aceras, empedrados y alcantarillas, sino que son de la propiedad de particulares, que, si quieren, pueden cerrarlos al tránsito público ínterin el Municipio no les expropie, y que solamente si reciben el nombre de vía pública es en el plano, en el que á este objeto aparecen destinados.

La ley de 29 de Julio de 1864 declara obras de utilidad pública, para los efectos de la de 1836 sobre expropiacion forzosa, las que resultan del plano de ensanche aprobado, con destino á plazas, paseos, calles y mercados; pero si bien por este medio ha querido facilitar la ejecucion del ensanche de una ciudad, impuso al Municipio la obligacion de sujetarse á la tasacion y pago de los terrenos destinados á vías públicas antes de entrar en posesion de las mismas. Y como quiera que la Asociación de propietarios ha afirmado el hecho de que el Ayuntamiento no ha pagado los terrenos que han de consti-

tuir las vías públicas, y el Ayuntamiento no lo ha negado, ni en el expediente ni en la vista pública, hay que dar aquel hecho por exacto, y por tanto reconocer que el impuesto combatido por la Asociación carece de base legal, toda vez que no puede considerarse como utilizacion de vía pública cuando legalmente estas no existen.

Lo expuesto ya bastaría para declarar el recurso procedente; pero la Comision cree que no debe abstenerse de apreciar otro argumento de que en el curso del expediente se ha hecho mérito.

Es el referente á la observancia del artículo 3.º de la ley de 29 de Julio de 1864, invocada por la Asociación de propietarios. En efecto, el mencionado precepto autoriza al Ayuntamiento á gravar las fincas en la zona de ensanche con un recargo que podrá ascender hasta el 60 por 100 de la contribucion; y como quiera que el Alcalde de Madrid al evacuar su informe no niega el hecho de que el gravamen existe, claro es que si aquellas fincas abonasen además el impuesto de canalones, resultaría infringida la ley, tanto más, cuanto que el recargo sobre la contribucion ha querido el legislador que se destine exclusivamente para el pago de obras y establecimientos de servicios municipales en la zona de ensanche, y el producto sobre canalones no lo hace figurar el Ayuntamiento como ingresos especiales del ensanche, y si como ingreso del presupuesto municipal.

Un solo punto réstale examinar á la Comision, y es la procedencia del recurso. La ley fija un plazo para interponer el de alzada contra los acuerdos de la Junta municipal de asociados, y en el interpuesto por la Asociación no lo ha sido dentro del mismo. Pero la Comision no puede desentenderse de que dicho plazo no puede empezar á contarse sino desde el día en que los acuerdos de la Junta municipal lleguen á noticia de los interesados por medio de la publicacion en el BOLETIN OFICIAL; y como no consta que el Ayuntamiento haya cumplido por su parte con este requisito taxativamente preceptuado en el art. 105 de la Ley municipal, no obstante habersele recordado por la Diputación, sería absurdo que la omision de este procepto cediera en perjuicio de aquellos en cuyo favor se ha establecido y en beneficio de quien ha dejado de cumplirlo.

La Comision provincial, en vista de las anteriores consideraciones, acuerda:

primero, declarar que los propietarios de la zona de ensanche no están sujetos al abono del impuesto sobre canalones ínterin el Ayuntamiento no acredite ser dueño de los terrenos sobre los cuales los mismos vierten, é ínterin aquellos satisfagan por recargo el máximo del tipo fijado por el art. 3.º de la ley de 29 de Junio de 1864; segundo, revocar el acuerdo de la Junta municipal, en virtud del cual se les exige el mencionado impuesto: tercero, comunicar este acuerdo al Ayuntamiento y al Presidente de la Junta directiva de la Asociación de propietarios, que ha interpuesto el recurso; y cuarto, que este acuerdo se publique íntegro en la Gaceta, BOLETIN OFICIAL y Diario de Avisos, en armonía con lo resuelto en 25 de Octubre, para que llegue á conocimiento de todas las personas á quienes pueda interesar.

Madrid 10 de Febrero de 1876.—El Vicepresidente, Marqués de Retortillo.—El Secretario, C. Pozzi.

Secretaría.—Seccion de Gobernacion.
Negociado 4.º—Quintas.

Los quintos por la provincia de Madrid para los reemplazos de 70.000 y de 100.000 hombres, llamados al servicio activo por Reales decretos de 10 de Febrero y 11 de Agosto del próximo pasado año de 1875, que hubiesen redimido su suerte á metálico, pueden pasar al Negociado de Quintas de esta Comision provincial, plaza de Santiago, núm. 2, desde el lunes próximo, todos los días no feriados, de una á tres de la tarde, á verificar el canje de los recibos provisionales que obran en su poder por las licencias absolutas.

La Comision provincial recuerda al propio tiempo á los mozos redimidos en reservas y reemplazos anteriores que aun no se hubiesen presentado á recoger dichas licencias absolutas, la conveniencia de que lo hagan á la mayor brevedad en los días y á las horas ántes indicados, á fin de evitarse los perjuicios que pudiera ocasionarles el no tener en su poder aquel documento.

Madrid 24 de Febrero de 1876.—El Vicepresidente, El Marqués de Retortillo.—El Secretario interino, C. Pozzi.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Propiedades y Derechos del Estado.

Continúa la relacion de los deudores por plazos de bienes nacionales procedentes de compras hechas al Estado, que tienen su vencimiento en el mes de la fecha (1).

Mes de Febrero de 1876.

NOMBRES.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	SU TÉRMINO.	VENCIMIENTOS.	PROCEDENCIA.	PESET. CÉNTS.
D. Donato Palomino	Chozas de la Sierra	Tierra de 2 fanegas 10 celemines.	Chozas.	9	Clero.	63'75
		Id. de 6 fanegas 7 celemines				77'50
Vicente Martinez	Colmenar Viejo	Id. de 7 fanegas 6 celemines				200
Donato Palomino	Chozas de la Sierra	Id. de 2 fanegas un celemin				65
		Id. de una fanega				32'50
		Id. de 8 celemines				13'75
		Id. de 4 celemines				12'51
Donato Garcia Marron	Torrelaguna	Id. de 2 fanegas 8 celemines.	Guadalix	6		56'38
		Id. de id.				12'62
		Id. de una fanega				50'13
		Id. de 6 celemines				18'88
		Id. de 8 celemines				68'88
Manuel Jismeros	Los Santos de la Humosa	Id. de 2 fanegas 2 celemines	Los Santos			12'50
		Id. de 6 celemines				6'25
		Id. de 3 fanegas				16'25
		Id. de una fanega 10 celemines.				27'51
		Id. de una fanega				10
		Id. de 10 celemines				6'26
Florentino Fuente		Id. de 3 fanegas				8'75
		Id. de una fanega				5
Felipe Ciruelas		Id. de 4 fanegas 3 celemines.				13'75
Juan Martin Manjiron	Torrelaguna	Id. de una fanega 10 celemines.	Torrelaguna	9		75'75
		Id. de 10 celemines				27'75
		Id. de 4 fanegas				125'75
		Id. de 5 fanegas				125'38
Juan Gonzalez	Valdaracete	Id. de 2 fanegas 3 celemines	Ajalvir	10		16'88
Julian Garcia Porrero	Colmenarejo	Id. de 3 celemines	Valdaracete			9'88
Máximo Garcia	Colmenar Viejo	Id. de 2 fanegas 10 celemines	Colmenarejo			144
Cárlos Lopez Navarro	Colmenar Viejo	Id. de 2 fanegas 2 celemines	Manzanares	9		37'51
Simon Lozano	Los Santos	Id. de una fanega	Los Santos			112'62
Vicente Martinez	Colmenar Viejo	Id. de 6 fanegas 9 celemines	Navacerrada			106'70
		Id. de 15 fanegas				76'25
Sebastian Larroca	Alcalá	Id. de 17 fanegas	Los Santos			88'75
		Id. de 2 fanegas				67
Eusebio Mula	Villaverde	Id. de 2 fanegas 6 celemines	Villaverde			50'75
		Id. de una fanega				62'50
Máximo Garcia	Colmenarejo	Id. de 2 fanegas	Colmenarejo	10		37'88
Santiago Paredes	Parla	Id. de 2 fanegas 6 celemines	Parla			102
Ramon Galindez	Camarma	Id. de 9 celemines	Camarma	11		50'13
Frutos Arribas	Pinilla del Valle	Id. de 8 fanegas 6 celemines	Pinilla	12		325'13
Domingo Bañares	Torrelaguna	Id. de 8 celemines	Torrelaguna			31'88
		Id. de una fanega un celemin				16'64
Manuel Rubio	Valdeavero	Id. de 4 fanegas 6 celemines	Valdeavero			24'25
		Id. de 6 celemines				12'62
Donato Garcia Marron	Torrelaguna	Id. de 8 celemines	Guadalix			68'88
		Id. de 2 fanegas 9 celemines				50'13
		Id. de 2 fanegas 4 celemines				56'38
		Id. de una fanega				12'62
Miguel Estéban	Brea	Id. de 9 celemines	Brea			6'38
Manuel Pascual	Valdepiélagos	Id. de 3 fanegas	Valdepiélagos			30'05
Sebastian de la Roca	Alcalá	Id. de una fanega	Los Santos			12'50
Manuel Chinchon	Pedrezuela	Id. de 2 fanegas 3 celemines	Pedrezuela			28'26
		Id. de una fanega 5 celemines				13'33
Anastasio Peñas	Oteruelo del Valle	Id. de una fanega	Oteruelo			62'75
Sebastian Gonzalez	Los Molinos	Id. de 4 celemines	Los Molinos			43'76
		Id. de id.				46
Mariano de la Rubia	Navacerrada	Id. de 6 celemines	Navacerrada	13		50
Felipe Ciruelas	Los Santos de la Humosa	Id. de una fanega	Los Santos			5'01
		Id. de 4 fanegas 3 celemines				16'39
		Id. de 2 fanegas 10 celemines				23'75
Ignacio Gil	Guadalix	Id. de 4 fanegas 6 celemines	Guadalix			45
José Rodriguez		Id. de una fanega 10 celemines				11'25
Gregorio Parra	Lozoya	Id. de 4 fanegas 2 celemines	Lozoya			125
Domingo Prieto		Id. de 10 celemines				87'50
Juan Manuel Conde	Torrelaguna	Id. de 9 celemines	Torrelaguna	15		56'88
		Id. de una fanega				50'25
Antonio de Hita	Colmenar de Oreja	Id. de 3 celemines	Colmenar	16		52'50
Sandalio Velasco	Parla	Id. de 2 fanegas	Parla			19
Agustin Rivera		Id. de 4 fanegas				88'75
Matias Gonzalez	Guadarrama	Id. de una fanega un celemin	Guadarrama			87'50
Santiago Gonzalez Bermejo	Villalba	Id. de una fanega 6 celemines	Villalba			16'65
Ramon Galindez	Camarma	Id. de una fanega 10 celemines	Camarma			33'75
		Id. de una fanega				26'25
		Id. de 3 fanegas 3 celemines				51'38
		Id. de 3 fanegas				38'75
		Id. de 6 fanegas				151'38
Hdefonso Ortiz	Algete	Id. de 2 fanegas 2 celemines	Algete			53'75
		Id. de 2 fanegas 6 celemines				20
		Id. de 2 fanegas 2 celemines				106'25
Juan Ramon Montalban	Torrelaguna	Id. de una fanega 6 celemines	Torrelaguna			26'38
		Id. de id.				50'13
Luciano Garcia Castro	Escorial	Id. de 6 fanegas 6 celemines	Escorial	17		285'52
		Id. de 26 fanegas 4 celemines				569
Leon Lopez	Valdeavero	Id. de una fanega 6 celemines	Valdeavero	16		12'51
Hilario Sanz		Id. de 3 fanegas				37'51
		Id. de 4 fanegas				8'76
		Id. de 6 celemines				25'01
		Id. de una fanega 3 celemines				56'38
		Id. de 4 fanegas				40
Martin Perez		Id. de 2 fanegas 6 celemines				25'13
		Id. de 3 fanegas				62'51
Alejandro Martin	Lozoya	Id. de 3 celemines	Lozoya			32'50
Agustin Drogando	Lozoyuela	Id. de 6 celemines	Lozoyuela	17		88'63
Francisco Sanz		Id. de id.		16		37'63
Manuel Sanz	Pedrezuela	Id. de 5 fanegas	Pedrezuela			37'51
Evaristo Moreno	Lozoyuela	Id. de 3 celemines	Lozoyuela			12'88
Miguel Sanz		Id. de 2 fanegas		17		15'63
Manuel Velez	Lozoya	Id. de 3 celemines				25
Miguel Mercader	Los Santos de la Humosa	Id. de una fanega	Los Santos	16		12'50
Justo Moreno	Lozoyuela	Id. de id.	Lozoyuela			114'50
Felipe Palacios	Collado Mediano	Id. de 8 fanegas 8 celemines	Collado	18		175'50
Marcelino Lázaro	Colmenarejo	Id. de 2 fanegas un celemin	Colmenarejo			44'20

(Se continuará.)

Administracion Central.

Direccion general de Instruccion pública.

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid la cátedra de Clínica quirúrgica, dotada con 4.000 pesetas, que segun el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría, y tengan el título de Doctor en Medicina y Cirugía.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Febrero de 1876.—El Director general, Joaquin Maldonado Macanaz.

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid la cátedra de Patología general con su Clínica y Anatomía patológica, dotada con 3.000 pesetas, que segun el art. 236 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *GACETA*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría, y tengan el título de Doctor en Medicina y Cirugía.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispon-

gan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Febrero de 1876.—El Director general, Joaquin Maldonado Macanaz.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofia y Letras de la Universidad de Granada la cátedra de Lengua griega, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos supernumerarios de la misma Facultad de provincias, y los Catedráticos de Instituto de la respectiva Seccion, siempre que tengan el título de Doctor en Filosofia y Letras y lleven por lo ménos tres años de enseñanza.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto del Decano ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrogable de un mes, á contarse desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Segun lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Febrero de 1876.—El Director general, Joaquin Maldonado Macanaz

Resultando vacante en la Facultad de Filosofia y Letras de la Universidad de Barcelona la cátedra de Historia de España, dotada con 3.000 pesetas, que segun el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría, y tengan el título de Doctor en la expresada Facultad.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Febrero de 1876.—El Director general, Joaquin Maldonado Macanaz.

Tribunal de oposiciones á la cátedra de Estereotomía, vacante en la Escuela especial de Agricultura.

Los señores opositores se servirán concurrir el miércoles 15 de Marzo próximo, á las tres y media de la tarde, al local de la Escuela de Agricultura para proceder al sorteo de las trincas y dar principio á los ejercicios; en la inteligencia de que los que no asistan ni excusen con causa legítima su ausencia del acto del sorteo, se entenderá que renuncian á la oposicion.

Madrid 29 de Febrero de 1876.—El Presidente del Tribunal, Eugenio de la Cámara.

Providencias Judiciales.

JUZGADOS MILITARES

Madrid.

D. Carlos Servert y Ballesteros, Comandante de infantería y Fiscal de esta Capitanía general.

En uso de las facultades que me están conferidas, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo por término de 30 dias, á contar desde el de su publicacion, á Rafael Ripoll, titulado Teniente carlista, para que se presente en las prisiones militares de San Francisco de esta corte á dar sus descargos en causa que contra el mismo se sigue por incendio de un molino harinero el día 2 Junio último en el pueblo de Alocen, Guadalajara; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Febrero de 1876.—El Comandante fiscal, Carlos Servert.

D. Federico Soler y Segura, Comandante de infantería, Juez Fiscal del Depósito de quintos de Castilla la Nueva.

Habiéndose ausentado de esta plaza D. Enrique Dominguez y Mencía, Alférez de infantería, Auxiliar de la Comision liquidadora del disuelto Depósito de quintos de Castilla la Vieja, á quien estoy sumariando por el delito de haber desaparecido de su destino y por la falta de documentos que representan valores; y usando de la jurisdiccion que S. M. el Rey (Q. D. G.) tiene concedido en estos casos por las Reales ordenanzas á los Oficiales del ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por tercer edicto al referido Alférez D. Enrique Dominguez y Mencía, señalándole el cuarto de banderas del cuartel de San Francisco de esta plaza, donde se encuentra alojado el Depósito de quintos de Castilla la Nueva, en cuyo punto deberá presentarse dentro del término de 30 dias, contados desde la publicacion de este edicto, á dar sus descargos y defensas, y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el Consejo de Guerra de Oficiales Generales por el delito que merezca pena más grave entre el de su desaparicion y el que causó su fuga, sin más llamarle ni emplazarle, por ser así la voluntad de S. M. Fjese este edicto para su debida publicidad.

Madrid á 21 del mes de Febrero de 1876.—Federico Soler.—Por su mandato, el Secretario, Adolfo Useleti de Ponte.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Don Luis Bahía de Urrutia, Juez municipal que despacha interinamente el Juzgado de

primera instancia del distrito de Buena Vista de esta capital, refrendada del infrascrito Escribano, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de D. Juan Muñiz y García, natural de Latorre, provincia de Oviedo, de 58 años de edad, de estado soltero, Catedrático excedente del Instituto de Santander, que falleció en su domicilio, calle del Caballero de Gracia, núm. 26, piso segundo, en el día 5 de Diciembre último, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio, comparezcan á deducirlo en forma en este Juzgado; advirtiéndole que solicitan la declaracion de herederos abintestato D. Fernando, D. Tomás, Doña Vicenta, Doña María y Doña Ramona Muñiz y García; D. Manuel, D. Fernando, D. Laureano, Doña María y Doña Sabina Muñiz y Gonzalez, y D. Santiago, Don Andrés y Doña María Concepcion Muñiz y García de la Mata, hermanos y sobrinos del finado.

Madrid 25 de Febrero de 1876.—El Escribano, Francisco Fernandez de la Torre. 145—50

JUZGADOS MUNICIPALES

Universidad.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito de la Universidad en juicio verbal seguido en el mismo á instancia de D. Miguel Velasco contra D. Arturo Jimenez y otro sobre pago de pesetas, por el presente se hace saber al D. Arturo que en el término de ocho dias nombre perito que en union del designado por la parte actora proceda á la tasacion de los bienes embargados; bajo apercibimiento que de no verificarlo en dicho plazo se le tendrá por conforme con aquel y se procederá á lo que haya lugar.

Madrid 23 de Febrero de 1876.—El Secretario, Miguel Errazquin. 146—30

ÍNDICE

DE LAS DISPOSICIONES OFICIALES PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO DURANTE EL PRESENTE MES.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real decreto decidiendo en favor de la Administracion la competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Santander y el Juez de primera instancia de Torrelavega en el expediente incoado á instancia de D. Alejandro Monasterio contra D. Nicolás Garcia Rivero, Alcalde de los Corrales, por haberle exigido 640 rs. de que resultaba en descubierto para con los fondos municipales.—*Día 8, número 33.*

Ceremonial para el solemne acto de abrirse las Cortes el día 15 del presente mes en el Palacio del Congreso.—*Día 14, núm. 38.*

Discurso leído por S. M. el Rey en la solemne apertura de las Cortes, verificada el día 15 del corriente mes.—*Día 16, núm. 40.*

Real decreto absolviendo á la Administracion de la demanda contra ella entablada por D. Isidoro Sanchez Salgués sobre revocacion de la orden del Poder Ejecutivo de 8 de Agosto de 1874, que declaró desierto el concurso á la cátedra de Higiene pública y privada de la Universidad de Santiago.—*Día 23, núm. 46.*

Ministerio de Gracia y Justicia.

Real decreto prorogando hasta el 31 de Diciembre del presente año el plazo que señala el art. 1.º del Real decreto de 31 de Agosto último para transcribir al Registro civil los matrimonios canónicos.—*Día 15, número 39.*

Ministerio de la Gobernacion.

Circular á los Gobernadores de las provincias sobre la cuestion de orden público.—*Dia 7, núm. 32.*

Real orden dictando varias disposiciones sobre la circulacion y venta de los folletos, carteles y hojas sueltas.—*Idem id.*

Otra confirmando el acuerdo de la Comision provincial de las Baleares que declaró soldado por el cupo de Palma á José Fuster y Sierra.—*Dia 15, núm. 39.*

Ministerio de Fomento.

Real orden disponiendo se provea por concurso una categoria de término vacante en la Facultad de Medicina.—*Dia 15, núm. 39.*

Otra mandando que se anuncie á traslacion para su provision la cátedra de Terapéutica, Materia médica y Arte de recetar, vacante en la Facultad de Medicina de Valencia.—*Idem id.*

Otra disponiendo se provea por oposicion la cátedra de Fisiología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca.—*Idem id.*

Otra declarando que no procede la vía contenciosa para la demanda entablada por D. Antonio Moreno Gallego contra la Administracion general del Estado sobre revocacion de la orden del Gobierno de la República de 10 de Agosto de 1874 dejando sin efecto un decreto del Gobernador de la provincia de Murcia, y declarar cancelado el expediente de registro de la mina titulada *Las Amalias*.—*Dia 24, núm. 47.*

Otra declarando que no procede la vía contencioso-administrativa para la demanda entablada por D. Felipe Sanchez Ramon contra la Administracion general del Estado sobre revocacion de la Real orden de 14 de Abril de 1875, por la cual se confirma un decreto del Gobernador de la provincia de Leon que declaró cancelados los expedientes de los registros mineros titulados *Revancha y Collalampa*.—*Dia 26, núm. 49.*

Gobierno civil.

Anuncio llamando á los dueños de los efectos depositados hace más de un año en los almacenes de la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, para que pasen á recogerlos en el término de 30 dias.—*Dia 9, núm. 34.*

Circular dictando varias reglas para llevar á efecto las disposiciones consignadas en la Real orden circular de 6 del presente mes, relativa á la publicacion y venta de toda clase de impresos que no sean libro ó periódico.—*Dia 10, núm. 35.*

Edicto llamando á los que tengan que exponer algo en pro ó en contra en el expediente instruido para el ingreso en la Orden civil de Beneficencia de los guardias civiles Joaquin Monclús Arcas, Balbino Bartual Llopis y Bernardo Igualada Alaminos.—*Dia 11, núm. 36.*

Estado de los servicios prestados por el Cuerpo de orden público de esta corte durante el mes de Enero último.—*Idem id.*

Circular concediendo un plazo de ocho dias á los Ayuntamientos de los pueblos que se mencionan para la remision de las notas de aprovechamientos forestales para el año económico de 1876 á 77.—*Dia 12, núm. 37.*

Otra poniendo en conocimiento de los interesados que el dia 25 de Abril próximo darán principio en esta capital las juntas de la Asociacion general de ganaderos.—*Idem id.*

Orden mandando proceder á la busca y captura de D. Saturio de Andrés Hernandez.—*Dia 14, núm. 38.*

Distribucion de la cantidad de 20.000 reales donada por S. M. el Rey con motivo de sus dias.—*Dia 18, núm. 42.*

Circular poniendo en conocimiento del público la autorizacion concedida á D. Juan Diaz y Aguirreguior y D. Pedro Diaz y Sanchez para verificar los estudios de un ferrocarril que partiendo de esta capital termine en la ciudad de Segovia.—*Dia 19, número 43.*

Otra haciendo algunas aclaraciones al Real decreto de 31 de Diciembre último y Real orden de 6 del corriente regulando el ejercicio de la imprenta.—*Dia 23, núm. 46.*

Relacion de las operaciones facultativas que debe practicar un Ingeniero de Minas de este distrito en los dias y términos que se expresan.—*Dia 28, núm. 50.*

Circular haciendo varias prevenciones á los Alcaldes y Ayuntamientos de los pueblos de la provincia que tienen concedidos aprovechamientos de pastos por la tasacion durante el año de 1875 á 76.—*Idem id.*

Diputacion provincial.

Sesiones celebradas por la Comision provincial en los dias 18 y 22 de Enero próximo pasado.—*Dia 1, núm. 27.*

Otras celebradas por dicha Comision en los dias 21 y 28 del citado mes.—*Dia 2, número 28.*

Otra celebrada por la Diputacion el dia 21 del expresado mes.—*Dia 4, núm. 30.*

Circular dirigida á los centros administrativos, Academias científicas, asociaciones literarias, autores y editores invitándoles á que con los donativos que sus sentimientos les dicten contribuyan á la formacion y fomento de una biblioteca en el Hospicio y Colegio de Desamparados.—*Idem id.*

Estado de la recaudacion é inversion de los fondos de la provincia durante el segundo trimestre del periodo de ampliacion del año económico de 1874 á 1875.—*Dia 5, núm. 31.*

Pliego de condiciones para la adquisicion de 4.000 kilogramos de lana y 50 zaleas con destino al Hospicio.—*Idem id.*

Estado de la recaudacion é inversion de los fondos de la provincia durante el segundo trimestre del año económico de 1875 á 1876.—*Dia 7, núm. 32.*

Sesion celebrada por la Diputacion el dia 28 de Enero último.—*Dia 8, núm. 33.*

Anuncio haciendo públicos los donativos hechos al Hospicio é Inclusiona respectivamente por D. Julian Morés y Sanz y Cuerpo Colegiado de la Nobleza de Madrid.—*Dia 9, número 34.*

Otro llamando á los poseedores de las facturas de acciones del empréstito provincial de carreteras de 1857 amortizadas en el sorteo verificado el 15 de Octubre último.—*Idem id.*

Sesion celebrada por la Comision provincial el dia 29 de Enero último.—*Idem id.*

Otra celebrada por la citada Comision el dia 8 del presente mes.—*Dia 12, núm. 37.*

Distribucion de fondos para satisfacer las obligaciones provinciales durante el mes de Marzo del presente año económico.—*Dia 16, número 40.*

Sesion celebrada por la Diputacion el dia 4 del corriente mes.—*Dia 18, núm. 42.*

Propuesta presentada por la Comision provincial y aprobada por la Diputacion concediendo premios remuneratorios á los Profesores del Cuerpo facultativo de la Beneficencia provincial.—*Idem id.*

Pliego de condiciones sacando á subasta el derribo de las construcciones antiguas del Hospital provincial de esta corte.—*Dia 19, número 43.*

Sesion celebrada por la Comision provincial el dia 9 del corriente mes.—*Dia 21, número 44.*

Anuncios haciendo públicos los donativos hechos al Hospital provincial, Hospicio é Inclusiona por el Excmo. Sr. D. Manuel María Alvarez, como legado de su difunta esposa la Excmo. Sra. Doña Jacoba Capra de Alvarez, y Sres. D. Manuel Ripa y D. Juan P. Casas, testamentarios del Excmo. Sr. Don Francisco Ripa y Arcada.—*Dia 22, núm. 45.*

Sesion celebrada por la Comision provincial el dia 10 del corriente mes.—*Idem id.*

Otra celebrada por la expresada Comision el dia 16 del citado mes.—*Dia 23, núm. 46.*

Anuncio convocando para el dia 2 del próximo mes de Marzo á los señores opositores á las plazas de Médico de entrada, supernumerarios y Ayudantes mayores del

Cuerpo facultativo de la Beneficencia provincial.—*Dia 24, núm. 47.*

Sesion celebrada por la Comision provincial el dia 17 del corriente mes.—*Idem id.*

Sesion celebrada por la Diputacion el dia 11 del citado mes.—*Dia 25, núm. 48.*

Anuncio llamando á los quintos por la provincia de Madrid para los reemplazos de 70.000 y 100.000 hombres llamados al servicio de las armas en el año próximo pasado de 1875, para que pasen á canjear los recibos provisionales que obran en su poder por las licencias absolutas, como asimismo á los mozos redimidos en reservas y reemplazos anteriores que se hallen en igual caso.—*Idem id.*

Certificacion de los precios á que han de abonarse á los pueblos de la provincia los suministros hechos á fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el mes de Enero último.—*Dia 26, núm. 49.*

Anuncio señalando el dia 4 de Marzo próximo para sacar á subasta la construccion de las pilas del balneario del Hospicio.—*Dia 28, núm. 50.*

Fallo recaido en el recurso dealzada interpuesto por la Junta directiva de la Asociacion de propietarios contra un acuerdo del Ayuntamiento de esta capital imponiendo el gravámen de un arbitrio sobre canalones á los dueños de fincas en la zona del ensanche de Madrid.—*Dia 29, núm. 51.*

Junta provincial de Instruccion pública.

Circular dictando varias reglas relativas á los expedientes que se formen por los Maestros y Maestras que se presenten á los concursos de Escuelas.—*Dia 16, núm. 40.*

Administracion económica.

Subastas de fincas sitas en el término municipal de Hortaleza.—*Dia 1, núm. 27.*

Cuarta subasta para el arriendo de fincas situadas en los términos municipales de Robledo de Chavela, Navalagamella, Cadalso, Villaviciosa de Odon y Extremera.—*Dia 3, número 29.*

Tercera subasta para el arriendo de otras situadas en los términos de Navalcarnero, Villaviciosa de Odon, Navalagamella y Rozas de Puerto-Real.—*Idem id.*

Cuarta subasta para el arriendo de las rentas fijas y eventuales pertenecientes al Estado en varios partidos de la provincia de la Coruña y que corresponden á los años de 1871 al 74.—*Idem id.*

Subasta para el arriendo de la casa denominada la Martinica, sita en el pueblo de San Lorenzo del Escorial.—*Idem id.*

Repartimiento del 5 por 100 del importe de los presupuestos municipales de ingresos de los pueblos que se expresan para el año económico actual.—*Dia 4, núm. 30.*

Pliego de condiciones para el arrendamiento por un año del teatro público de Aranjuez.—*Dia 5, núm. 31.*

Anuncio llamando á D. Isidro Hernandez.—*Dia 7, núm. 32.*

Circular poniendo en conocimiento del público que desde el 1.º de Marzo próximo hasta el 31 del mismo queda abierto el canje de los recibos provisionales del empréstito nacional de 175 millones de pesetas por los títulos definitivos.—*Dia 10, núm. 35.*

Subasta de fincas sitas en el término municipal de Villa del Prado.—*Idem id.*

Anuncio llamando á D. Bernardo Gil y D. José Gil Blanco.—*Dia 11, núm. 36.*

Subastas de fincas sitas en el término municipal de Villa del Prado.—*Idem id.*

Anuncio poniendo en conocimiento de Doña Dominica Aretio que ha sido agraciada con un premio de la Loteria Nacional de los concedidos á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.—*Dia 12, número 37.*

Subasta de fincas sitas en el término de Villaviciosa de Odon.—*Idem id.*

Circular dirigida á los Ayuntamientos de la provincia sobre el ingreso de las cantidades que se hallan adeudando por el tercer trimestre de consumos.—*Dia 14, núm. 38.*

Anuncio poniendo en conocimiento de Doña Juana Roca que ha sido agraciada con un premio de la Loteria Nacional de los concedidos á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.—*Dia 15, número 39.*

Pliego de condiciones para el arriendo durante un año del aprovechamiento de los pastos, bellota, aceituna y hojas de morera de las calles de las Aves, Juan Prados, Huertas de Secano y del Deleito en término de Aranjuez.—*Dia 16, núm. 40.*

Circulares anunciando las vacantes de los estancos de Patones y núm. 102 de orden de los de esta capital.—*Dia 17, núm. 41.*

Subastas de fincas sitas en el término municipal de Boadilla del Monte.—*Idem id.*

Anuncio poniendo en conocimiento del público que desde el dia 31 del corriente se darán papeletas numeradas para la presentacion de facturas para el canje de los recibos del empréstito de 175 millones de pesetas.—*Dia 18, núm. 42.*

Circular dirigida á los Ayuntamientos de la provincia sobre el abono de las cantidades que adeudan por el impuesto de consumos, cereales y sal.—*Idem id.*

Otra poniendo en conocimiento de las Autoridades y contribuyentes que D. Juan Cadenas ha cesado en el cargo de Cobrador Comisionado de contribuciones directas del partido judicial de Alcalá de Henares, siendo reemplazado por D. Pio Vallejo Astola.—*Idem id.*

Orden autorizando á la Junta recaudadora de Señoras de la Asociacion del Purísimo Corazon de María, establecida en esta corte, para celebrar rifas periódicas.—*Dia 19, número 43.*

Circular dirigida á los Sres. Alcaldes para que suspendan el envio de propuestas para la renovacion de las Juntas periciales hasta que la Administracion circule las instrucciones convenientes.—*Idem id.*

Subastas de fincas sitas en los términos municipales de Móstoles y Alcorcon.—*Idem id.*

Anuncio llamando á D. Enrique Márquez y Doña Josefa Malo.—*Dia 21, núm. 44.*

Circulares anunciando las vacantes de los estancos de Barajas y El Alamo, en esta provincia.—*Dia 22, núm. 45.*

Factura del papel de pagos al Estado y otros documentos que fueron robados en la ciudad de Oviedo en la noche del 31 de Enero último y que han sido declarados fuera de circulacion.—*Dia 23, núm. 46.*

Circular anunciando la vacante del pueblo de Cerceda, en esta provincia.—*Idem id.*

Otra dirigida á los Sres. Jueces municipales y Alcaldes de la provincia para que se cumplan y auxilien á los Comisionados de apremio en las operaciones de embargo y venta de bienes por débitos de contribuciones.—*Dia 25, núm. 48.*

Segunda subasta para el arriendo de fincas situadas en el término municipal de Chapinería.—*Idem id.*

Cuarta subasta y última para el arriendo de varias fincas situadas en los términos municipales de Navalcarnero, Villaviciosa de Odon y Navalagamella.—*Idem id.*

Relacion de los deudores por plazos de bienes nacionales procedentes de compras hechas al Estado que tienen su vencimiento en el corriente mes.—*Dia 26, núm. 49.*

Anuncio poniendo en conocimiento de los contribuyentes y poseedores de recibos del empréstito de 175 millones de pesetas, que los recibos cuyo pago se haya verificado despues del 1.º de Julio de 1875, segun las fechas estampadas en ellos por la Recaudacion general, no pueden ser canjeados desde 1.º del próximo Marzo, quedando en suspenso esta operacion hasta que se resuelva el expediente formado en la Intervencion general del Estado sobre el particular.—*Dia 28, núm. 50.*

Subasta para el arriendo de las rentas fijas y eventuales que por frutos de 1871 á 1874 debe percibir el Estado en varios partidos de la provincia de la Coruña.—*Idem id.*